



JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 07 DE MADRID

C/ Gran Vía, 52 , Planta 4 - 28013

Tfno: 914930450

Fax: 914930462

42020296

NIG: 28.079.47.2-2006/0001678

Procedimiento: Concurso ordinario 209/2006

Sección 5ªR

Demandado:: FORUM FILATELICO S.A.

PROCURADOR D./Dña. RAMON RODRIGUEZ NOGUEIRA

GABRIEL DE DIEGO QUEVEDO	
Procurador de los Tribunales	
(Col. 427)	
LEXNET	
Recibido	11/11/06
Asesorado por	
Traslado	CARLOS MARIN
Nº/Ref.	
(01) 30728486905	
8424	

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 7 DE MADRID

AUTOS: Concurso 209/2006 Sección 5ª

Concurado: Fórum Filatélico, S.A.
Procurador: Sr. Rodriguez Nogueira.

AUTO

En Madrid a siete de noviembre de dos mil dieciséis.

HECHOS

UNICO.- Por la administración concursal del concurso de Fórum Filatélico, S.A. se ha presentado escrito demandando, en ejecución del plan de liquidación aprobado, autorización para el traslado de la filatelia propiedad de la concursada a la sede de la entidad Auktionshaus Cristoph Gärtner GMBH & Co. KG a fin de proceder a su venta en pública subasta.

De la solicitud se ha dado traslado a los personados, habiéndose presentado escritos por parte de Fórum Filatélico, S.A. y por las representaciones procesales de D. Miguel Bermudo de Ercilla y otros, D. Carlos Carballo y otros, el Sindicato de Accionistas Minoritarios de Fórum Filatélico, S.A. y Dª. Virginia Tío Cordonet, que constan unidos a autos. Con todo lo cual quedaron las actuaciones pendientes de dictar la resolución oportuna.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- Por la administración concursal del concurso de Fórum Filatélico, S.A. se ha presentado solicitud de autorización para el traslado de la filatelia propiedad de la concursada a la sede de la entidad Auktionshaus Cristoph Gärtner GMBH & Co. KG a fin de proceder a su venta en pública subasta. De la solicitud se ha dado traslado a los personados, habiéndose presentado escritos por parte de Fórum Filatélico, S.A. y por las representaciones procesales de D. Carlos Carballo y otros, el Sindicato de Accionistas Minoritarios de Fórum Filatélico, S.A. y Dª. Virginia Tío Cordonet oponiéndose a dicha petición.

Auktionshaus Cristoph Gärtner GMBH & Co. KG es una entidad alemana especializada en la venta mediante subasta de este tipo de productos. La oferta presentada por Auktionshaus Cristoph Gärtner GMBH & Co. KG consiste en la realización de cinco subastas internacionales para lo que se dividiría la filatelia en 2000 lotes. La entidad percibirá una comisión fija del 25% del precio, pero asume la totalidad de los gastos (transporte, seguros, almacenamiento, confección de lotes, publicidad, catálogos...). En todo caso, la entidad se compromete a comprar todos los sellos que no se vendan en la subasta y ofrece un mínimo garantizado de 2,05 millones de euros.

Los motivos de oposición esgrimidos son sustancialmente los siguientes: Gran diferencia entre el precio mínimo garantizado y el valor asignado a los sellos en las periciales practicadas en este procedimiento y en el procedimiento seguido ante el juzgado central de instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional; el procedimiento difiere del previsto en el plan de liquidación; permite que un tercero se quede con un importante fondo filatélico a un mínimo precio; muchos de los sellos que se pretenden vender no son de Fórum Filatélico, S.A. sino de sus clientes.

En relación a esta última cuestión debe recordarse que, en lo que respecta a este procedimiento, en el inventario de la masa activa aparece la filatelia como bien propiedad de la concursada Fórum Filatélico, S.A. y en el plan de liquidación aprobado por resolución judicial firme se contempla la venta de ese activo, por tanto no es posible volver a discutir ahora si los sellos son o no de Fórum, debiéndose estar a lo ya resuelto.

Se esgrime también la discrepancia entre el modelo de venta que ahora se propone y lo previsto en el plan de liquidación en relación a la venta de la filatelia. En relación a la venta de la filatelia se establecía en la página 36-37 del plan de liquidación que: "Para esta venta se van a establecer los contactos adecuados, con sociedades especializadas y cuya trayectoria mercantil sea dilatada, su ejecutoria comercial prestigiosa, para subastar, en los mejores términos posibles, agrupado por bloques, la totalidad de sellos susceptibles de ser considerados como sello de colección". Es para los sellos de fechas muy recientes sin más valor que el facial para el que se preveía una subasta pública descrita en las páginas 37 y 38 del plan de liquidación. Para dicha subasta se contemplaba que todos los que desearan participar en la misma presentaran en sobre cerrado la oferta que estimen oportuna y con el depósito requerido, pero nunca inferior al precio de salida, que coincidirá con el de tasación del bien. La mesa de subasta que formarán los 3 administradores concursales abrirá en acto público, todas las ofertas presentadas y que reúnan los requisitos exigidos en la misma.

Sin embargo, la propuesta que ahora se somete a la consideración de este juzgado no se aparta de lo contemplado en el plan de liquidación, simplemente opta por realizar la subasta de toda la filatelia de la serie Europa CEPT a través de entidad especializada. La decisión está justificada. En primer lugar han transcurrido ocho años desde que se elaboró el plan. En ese periodo no se ha presentado ninguna oferta aceptable para la adquisición de la filatelia, salvo algunos lotes aislados. Por otro lado no es fácil dar salida al importante stock filatélico de la concursada compuesto por millones de unidades de sellos, lo que obliga de un lado a acudir a empresas especializadas en la comercialización de este tipo de activos y a acudir al mercado internacional que ofrece un potencial mayor número de posibles

compradores. Por último, se mantiene el método de la subasta pública que ofrece las mayores garantías de que el precio final sea el que se corresponde con el valor de mercado.

En relación a la diferencia de valor entre el valor de los sellos, según los informes periciales, y el ofrecido por Auktionshaus Cristoph Gärtner GMBH & Co. KG, debe recordarse que ese precio es el mínimo garantizado, por lo que no tiene que ser necesariamente el que se perciba si las subastas tienen éxito, pues podría obtenerse un precio sensiblemente superior. Por otra parte, no debe olvidarse que el valor que se dio en los informes periciales no es un valor absoluto. El valor lo fijará el mercado; pero lo cierto es que hasta ahora no se ha presentado ninguna oferta que supere los 2.000.000 de euros. Mientras tanto la conservación de la filatelia sigue generando gastos para la masa activa sin generar beneficio alguno. Dicho gastos desaparecerán si se autoriza la oferta pues todos los gastos serán por cuenta de Auktionshaus Cristoph Gärtner GMBH & Co. KG, pero para ello es necesario enviar toda la filatelia, que estará debidamente asegurada con cargo a la referida entidad, de no enviarse toda se seguirían generando gastos en detrimento de la masa activa. Además Auktionshaus Cristoph Gärtner GMBH & Co. KG garantiza la compra de los sellos que no se vendan en subasta. Es en ese caso en el que se percibiría el precio mínimo garantizado de 2,05 millones de euros que ciertamente puede parecer pequeño en relación al de las periciales, pero ello acontecerá cuando haya quedado demostrado el mercado no tiene interés en esos bienes, por lo que tampoco parece razonable recuperar los sellos no vendidos para celebrar sucesivas subastas en las que no existe garantía de que se vaya a ofrecer mejor precio y por el contrario generaran nuevos gastos. Igualmente debe recordarse que hasta ahora el estado no ha manifestado en ningún momento su intención de adquirir los sellos ni existe dato alguno que avale la posibilidad de que vaya a hacerlo en un futuro próximo. En este momento el precio de los sellos no puede ser un valor abstracto, si no el precio que alguien quiera pagar por ellos y eso solo se puede saber cuándo se celebre la subasta.

Por último, indicar que el procedimiento alternativo de venta de los sellos propuesto en el escrito presentado por Fórum Filatélico, S.A. no deja de ser una propuesta vaga e imprecisa carente de un mínimo desarrollo en orden a ser tenida en consideración

En atención a lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

Se autoriza a la administración concursal a trasladar los sellos propiedad de Fórum Filatélico, S.A. de la serie Europa CEPT a la sede de la sociedad Auktionshaus Cristoph Gärtner GMBH & Co. KG a fin de por dicha entidad se proceda a la venta de los mismos en pública subasta en los términos expuestos en la oferta presentada y unida al escrito de fecha 8 de junio de 2015, asumiendo la entidad Auktionshaus Cristoph Gärtner GMBH & Co. KG todos los gastos de dicha operación, en particular los de transporte, seguro y custodia de dichos bienes.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas apercibiéndolas de que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en plazo de cinco días desde su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma D. Santiago Senent Martínez Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Mercantil nº 7 de Madrid y su Partido.- Doy fe.

NOTA: Siendo aplicable la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.